

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

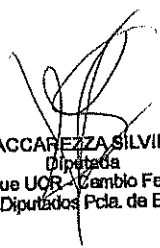
LEY

Artículo 1: Incorpórese el Artículo 47 BIS a la Ley 13.927 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 47 BIS: Luces intermitentes de emergencia o balizas: deben utilizarse para indicar que el vehículo se encuentra detenido, para prevenir egresos de la vía pública o para la ejecución próxima de maniobras de detención, de estacionamiento o cualquier otra riesgosa o inhabitual.

Todo conductor que egrese de la vía pública hacia garajes, playas de estacionamiento, estaciones de servicio, etc., deberá indicar previamente la maniobra con el uso de las luces intermitentes de emergencia o balizas y, de ser necesario, con las señales manuales correspondientes".

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


VACCAFEZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



**Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados**

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto viene a dar luz sobre una cuestión que tiende a la confusión entre los conductores en cuanto a la normativa de tránsito vigente.

Sucede que, en nuestra Provincia, al no estar legislado específicamente, se remite a lo que dispone la Ley Nacional de Tránsito al respecto, la cual en su artículo 47 sobre "uso de las luces", establece que las mismas "deben usarse para indicar la detención en estaciones de peaje, zonas peligrosas o en la ejecución de maniobras riesgosas".

Esta redacción es difusa y diferente, incluso, a la de la Ley de Tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual en su artículo 6.3.1 inciso d) establece expresamente sobre utilización de las luces: "Luces intermitentes de emergencia o balizas: deben utilizarse para indicar que el vehículo se encuentra detenido, para prevenir egresos de la vía pública o para la ejecución próxima de maniobras de detención, de estacionamiento o cualquier otra riesgosa o inhabitual".

Entendiendo el habitual flujo de tráfico diario que hay entre Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia, como también la redacción difusa de la norma, es que entiendo necesaria una modificación a la ley de tránsito bonaerense, para evitar un vacío legal que lleve a judicializaciones innecesarias de siniestros, lo que, sin dudas, provoca un dispendio de recursos y una afección en la vida de las personas.

Por los motivos expuestos, es que solicito a los Señores y Señoras Diputados y Diputadas de esta Honorable Cámara acompañen la aprobación del presente Proyecto de Ley.



VACCAFEZZA SILVINA
Diputada
Bloque UCR - Cambio Federal
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.